

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

« APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA VIGÉSIMO NOVENA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES Y EDUCATIVAS PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026-2027 »

La cultura tradicional es aquella que los ciudadanos de un municipio aceptan como propia y encuentran en ella sus señas de identidad, se deposita en la memoria colectiva y en buena medida se transmite oralmente. Asimismo, la cultura popular se encuentra sustentada por los sentimientos y valores que caracterizan a un grupo, cuya armonía ha trascendido y dejado huellas a través de la historia.

Además, la cultura contemporánea, en permanente adaptación a los cambios sociales y tecnológicos, amplía las posibilidades de acceso al conocimiento y a nuevas formas de participación cultural. Cualquiera de estas expresiones de cultura contribuye al beneficio y a la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los municipios.

Junto a esta dimensión cultural, la educación constituye un instrumento esencial para el progreso, la igualdad de oportunidades, la convivencia y la adquisición de conocimientos, competencias y valores. El aprendizaje puede complementarse mediante experiencias, encuentros, jornadas y actividades formativas y divulgativas desarrolladas fuera de los espacios educativos convencionales.

Para ello, la Diputación Provincial de Toledo desarrollará la vigésimo novena edición del Programa de Visitas Culturales y Educativas, que permitirá a las Entidades Locales organizar, dentro de la provincia de Toledo, visitas destinadas al conocimiento y difusión del patrimonio cultural, histórico, artístico, etnográfico e inmaterial, así como actividades de carácter educativo y formativo, entre ellas la asistencia a congresos, encuentros, jornadas y charlas educativas, parques de educación vial y otras iniciativas de naturaleza análoga.

Son varios los objetivos del Programa de Visitas Culturales y Educativas del ejercicio 2026-2027:

a) *Fomentar una sensibilidad* por la diversidad cultural como patrimonio común y promover una actitud respetuosa con el rico patrimonio histórico, artístico e inmaterial de la provincia, testimonio de la identidad cultural de nuestros pueblos y de quienes los habitan.

b) *Mejorar el conocimiento* del patrimonio cultural de la provincia y transmitir el compromiso con su puesta en valor y con un desarrollo cultural sostenible.

c) *Presentar la Cultura y la Educación* como instrumentos de progreso, convivencia y cohesión social, haciendo partícipes a jóvenes y adultos de las actividades incluidas en el Programa.

d) *Facilitar el acceso* de la ciudadanía a actividades educativas y formativas de interés mediante la asistencia a congresos, jornadas, encuentros, charlas, talleres, parques de educación vial y otras iniciativas divulgativas desarrolladas en la provincia de Toledo.



e) Favorecer la igualdad de oportunidades entre los municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, facilitando la participación de sus vecinos en actividades culturales y educativas de calidad.

Por otro lado, el artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y la administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

En este sentido, la actividad cultural y educativa organizada y coordinada por la Administración provincial, junto con la Administración municipal y con la participación de otras instituciones, favorece el acceso de numerosos ciudadanos a iniciativas de calidad y de carácter estable, contribuyendo al desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y reconociendo la cultura y la educación como factores de integración social y de ciudadanía.

La Diputación Provincial de Toledo tiene atribuida la competencia sobre cooperación en el fomento del desarrollo socio-cultural y los intereses peculiares de la provincia en virtud del artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En línea con esta competencia atribuida por la Ley y siendo conscientes de la necesidad de los municipios de organizar y desarrollar actividades culturales y educativas, la Diputación promueve la puesta en marcha de un programa para impulsar y facilitar estas actividades en los municipios de la provincia de Toledo, promovidas, organizadas y desarrolladas por las Entidades Locales. La pretensión, en definitiva, es promover la cultura y la educación como elementos de cohesión y participación social, favorecer el conocimiento y la divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial y facilitar el acceso a experiencias educativas y formativas de interés.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, en virtud de lo establecido en las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2026, una vez informada favorablemente por la Secretaría General (Servicio Jurídico) e Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la subvención para la vigésimo novena edición del Programa de Visitas Culturales y Educativas 2026-2027, con las siguientes directrices y contenidos:

Primera. Objetivos generales y finalidad del Programa

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto impulsar y promover la actividad cultural y educativa en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las Entidades Locales mediante la realización de visitas culturales y educativas dentro de la provincia.

2. Estas subvenciones tienen como finalidad potenciar y fomentar la cultura y la educación, facilitar el conocimiento del patrimonio provincial y el acceso a actividades formativas y divulgativas, y favorecer, a través de estas experiencias, la convivencia, la participación y los lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios de la provincia de Toledo.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se rige el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2026, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera. Beneficiarios/Destinatarios

Podrán acogerse a las bases y convocatoria de esta subvención, exclusivamente, los Ayuntamientos (excepto Illescas, Seseña, Talavera de la Reina y Toledo) y EATIM de la provincia.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día de presentación de la solicitud hasta el día 30 de junio de 2027, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s y/o actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de agosto de 2027.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación previstas en la base novena de esta convocatoria.
- f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables las visitas culturales y educativas que se realicen dentro del ámbito territorial de la provincia de Toledo.
 - a) Tendrán la consideración de visitas culturales las destinadas al conocimiento y difusión del patrimonio histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico e inmaterial de la

provincia de Toledo, así como las visitas a museos, monumentos, conjuntos históricos, exposiciones, centros de interpretación y otros espacios de interés cultural.

b) Tendrán la consideración de visitas educativas las destinadas a la participación o asistencia a actividades de carácter pedagógico, divulgativo o formativo que se desarrollen dentro de la provincia de Toledo, tales como congresos, encuentros, jornadas y charlas educativas, parques de educación vial, actividades de divulgación científica, tecnológica, medioambiental o social, talleres educativos, centros de interpretación, espacios de aprendizaje y otras iniciativas de naturaleza análoga.

2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del periodo de ejecución, que comprenderá desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el día 30 de junio de 2027.
3. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable el IVA cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.
4. Serán gastos subvencionables exclusivamente los gastos de transporte colectivo o desplazamiento de los participantes, con un mínimo de 10 participantes; los gastos de contratación de guía o de servicios profesionales de acompañamiento e interpretación cultural o educativa, cuando procedan; y los gastos de adquisición de entradas o inscripciones de acceso a los espacios, actividades o eventos incluidos en el Programa.
5. No se consideran gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, viajes o actividades que no tengan carácter cultural o educativo conforme a estas Bases, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopiadoras, monitores, tablet, etc.), vestuario, atrezzo y cualquier material no relacionado directamente con la actividad subvencionada.

Séptima. Calendario de ejecución

Las visitas y actividades deberán llevarse a cabo entre el día de presentación de la solicitud de subvención y el 30 de junio de 2027.

Octava. Dotación presupuestaria

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de setenta y cinco mil (75.000,00 €) euros y su financiación será con aplicación al disponible de la Partida 2026/3340/46200, "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa.

Novena.- Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actuaciones y actividades objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones, carteles, programas, el logotipo e información de la colaboración de la Diputación en la financiación del evento o actuación.

Por otra parte, la Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de estas Bases.

Décima.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las entidades locales peticionarias hayan

obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las actuaciones subvencionadas.

Decimoprimer. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y finalizará el 15 de octubre de 2026. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado.
2. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilma. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.
3. Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria, se presentará de **forma telemática con firma electrónica**:
 - A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
 - A través de ORVE.
 - A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se remitirán a través de la Dirección Electrónica Habilitada, requerimiento de subsanación de aquellas solicitudes subsanables, con otorgamiento de un plazo de días hábiles para dichas subsanaciones.

Las subsanaciones referenciadas se presentarán, igualmente, de forma telemática, y en los lugares indicados con anterioridad.

Las subsanaciones que no cumplan los requisitos de fondo y forma anteriormente referenciados, determinarán la inadmisión de las solicitudes formuladas.

Decimosegunda. Cuantía de la subvención y criterios objetivos de concesión.

1. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las iniciativas o actividades culturales y educativas previstas en la Base sexta, apartado 1, en las siguientes cuantías:
 - a) Municipios hasta 1.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 400 €, por Entidad Local.
 - b) Municipios entre 1.001 habitantes hasta 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 550 €, por Entidad Local
 - c) Municipios de más de 5.000 habitantes, cuantía máxima e individualizada hasta 700 €, por Entidad Local.
2. La convocatoria se resolverá, una vez acreditados los requisitos para ser beneficiario de la subvención, de acuerdo a la aplicación del criterio de reparto de asignar aritméticamente una cantidad lineal y otra parte en función de la población del municipio. Como garantía mínima para los municipios

con menos habitantes, se les asigna una cantidad lineal a todos los municipios de la provincia solicitantes y otra parte de forma proporcional a la población del municipio, salvo que de la valoración de la actuación solicitada y subvencionable el importe resultante sea inferior a esta cuantía o que el beneficiario haya solicitado una cantidad de subvención por un importe inferior a esta cuantía, asignando en estos caso la que corresponda.

En el caso que el importe total de ayuda subvencionable sea superior al crédito de la convocatoria y todos los solicitantes cumplan los requisitos para ser beneficiarios y las actuaciones subvencionables sean de naturaleza similar, tal y como permite la normativa reguladora de las subvenciones se prorrateará la cantidad global máxima incluida en la convocatoria entre los beneficiarios, reduciendo el importe a percibir por cada uno de los solicitantes, incluyendo a todos para que sean atendidos con los recursos disponibles en la convocatoria.

Decimotercera. Resolución del procedimiento

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios.

2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Vocal/es: Director de Área, Coordinador, Adjuntos a la dirección de Área y Jefes de Servicio, en caso de que los haya y un funcionario adscrito a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
- Secretario: Jefe de Servicio de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, con voz y voto.

3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de resolución que se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo, para su resolución.

La resolución se notificará a los interesados y se publicará en la página web de la Diputación Provincial de Toledo, dentro de Educación, Cultura y Arqueología, <https://www.diputoledo.es/global/17> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimocuarta. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

a) **Anexo III**: Certificación, conforme al modelo que figura en el **Anexo III**, firmada por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad.

b) **Anexo IV**:

1. **Memoria descriptiva de las actuaciones objeto de subvención**, que deberá contener su denominación, descripción y objetivos conseguidos (incorporada al Anexo IV o en documento adjunto a este)
2. **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, que contendrá la relación certificada de las facturas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable "O") y justificados, imputados a la actuación/es con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
3. **Publicidad**: indicación de la publicidad realizada

3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación hasta el 31 de agosto de 2027, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimoquinta. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al importe de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de la subvención concedida.

Decimosexta. Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimoséptima. Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar a la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la realización de la actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en



su caso, de la información que se le requiera.

Decimoctava.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia de la convocatoria serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Esta también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Programa, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

(ANEXO I)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
Programa: Subvenciones de la vigésimo novena edición del Programa de Visitas Culturales y Educativas 2026-2027.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos de la actuación/es para las que se solicita la subvención:

a) Denominación de la actuación que solicita:		
b) Importe del coste de la actuación o tipos de gasto para los que solicita la ayuda:		
a) Rango de habitantes del municipio para la subvención máxima que solicita (marcar lo que proceda).		
☐	Municipios con población menor a 1.000 habitantes	400 € (o menos, según facturas)



	Municipios con población de 1.000 a 5.000 habitantes	550€ (o menos, según facturas)
	Municipios con población mayor de 5.000 habitantes	700€ (o menos, según facturas)

d) Importe de la subvención que se solicita:

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social; y el resto de administraciones públicas.
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

- b) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Programa.
- c) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO II)

SOLICITUD PAGO

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
Programa: Subvenciones de la vigésimo novena edición del Programa de Visitas Culturales y Educativas 2026-2027.



1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros de subvención de la cantidad asignada en el Acuerdo de Junta de Gobiernoadjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

DECLARA:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de cualquier otra de sus obligaciones con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y el resto de Administraciones Públicas.
- b) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).

AUTORIZA:

- a) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo II (Solicitud pago) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este Programa.
- b) A la Diputación Provincial de Toledo a recabar, en su caso, los certificados e información que estime necesaria, entre ellos el estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO III)

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Diputación Provincial de Toledo. Delegación Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta.
Programa: Subvenciones de la vigésimo novena edición del Programa de Visitas Culturales y Educativas 2026-2027.

Don/Doña Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la cantidad asignada en el acuerdo de Junta de Gobierno por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que la visita cultural y/o educativa objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo ha supuesto un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a la actuación objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de de 20.....

EL SECRETARIO INTERVENTOR

O INTERVENTOR

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

(ANEXO IV)

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria de las actuaciones que se justifican (Se puede aportar documento adjunto):



Breve descripción de las actuaciones subvencionables, objetivos perseguidos y alcanzados, finalidad, destinatarios, motivo de la realización y coste justificado. Detallar posibles desviaciones sobre los importes aprobados.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN.

Acceptor	Actuación/Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha contable(Fase "O")

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones e ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

5. Publicidad:

Insertar la publicidad realizada de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en las actuaciones y actividades objeto de la subvención a través del enlace a las redes sociales o web de la entidad o adjuntando otra imagen o documento donde se haya dado visibilidad.

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.



SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto consecuente por importe de 75.000,00 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2026/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", del Presupuesto General de la Corporación Provincial del ejercicio 2026, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente y adecuado previsto en las mencionadas Bases.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de las presentes Bases reguladoras y de la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS–. Las Bases reguladoras y la convocatoria surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro se publicará en la página web institucional.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.»

Y para que así conste a los efectos previstos en el artículo 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente certificado, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente a la sesión a que se refiere y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.